

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.

Segovia, la noble é industriosa provincia de Segovia, vé hoy al fin realizados los sueños que, por espacio de treinta años, estuvo acariciando. No responden ya sus alegrías, como otras veces, únicamente á los halagos que proporciona la esperanza, pues que aquéllas fundan legítimamente en una hermosa realidad. El silvido de la locomotora se ha dejado ya oír á las puertas de la histórica y monumental ciudad, nuncio de buenas nuevas, y cual si intentara despertar con su agudo grito á las generaciones que fueron, hermanando así las gloriosas tradiciones de este noble suelo con las conquistas del moderno progreso.

Dia es este de inmenso, de inexpressable júbilo para los segovianos, y aun cuando no me es dado contarme en ese número, sin embargo, por los altos deberes protectores que mi cargo me impone, por propio impulso y por natural afecto hácia mis administrados, en justa correspondencia al que les debo, mi corazón se asocia á todas sus alegrías, celebra igualmente cuanto puede contribuir á su mayor prosperidad y riqueza, é identificado con sus intereses, se siente orgulloso de representar en tan solemnes momentos al ilustrado Gobierno de S. M. que tanto ha hecho en favor de Segovia.

Esta, lo sé, no ha de ser ingrata para con los hombres ilustres que

en la esfera de su actividad y en el ejercicio de su elevado cargo, han contribuido, más aun, han llevado á feliz término, por lo que á ellos toca, la realizacion de un proyecto que, completando la obra hoy inaugurada, enlace por vía férrea la capital de la Monarquía á la de Segovia. Expresion fiel, mas autorizada y elocuente que la mía, de los sentimientos que hoy embargan el ánimo de todos los segovianos, son los acuerdos espontánea y noblemente adoptados por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Segovia, en los que se refleja el agradecimiento de toda la provincia á los Ministros responsables.

Segovianos: ante el grandioso y consolador espectáculo que hoy ofrece este pueblo, entregado á las legítimas expansiones de su entusiasmo, cumple á mi autoridad recordaros la obligacion en que estais de mostraros dignos del gran beneficio que con la terminacion de la primera línea férrea se os proporciona, sin que mal entendidos intereses de localidad ó sugerencias extrañas, puedan mover el ánimo de ningun segoviano á la realizacion del menor atentado sobre la nueva vía, ó á no evitarlo siempre que sea conocido el intento de realizarlo, en cuyo caso todos están igualmente obligados á ponerlo inmediatamente en conocimiento de mi autoridad para que caiga todo el peso de la ley sobre los malvados.

Encargo, pues, á los Alcaldes, á la Guardia civil y á los demás dependientes de mi autoridad, que velen constantemente por la seguridad de la vía férrea á fin de prevenir cualquier atentado criminal, que habría de ser severamente castigado.

Segovia 2 de Abril de 1884.

El Gobernador,

FERNANDO SANTOYO.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Por la familia del interesado, se solicita de este Gobierno la busca y captura del jóven Eusebio Asenjo García, hijo de Juan y Eulogia, habitantes en esta Capital, calle de Escuderos, número 13, fugado de la casa paterna el dia 28 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Segovia 31 de Marzo de 1884.

El Gobernador,  
FERNANDO SANTOYO.

Señas particulares de Eusebio Asenjo García.

Edad 13 años, cara redonda, ojos negros, nariz larga, pecoso de viruelas, viste boina encarnada y algo manchada de carbon, ropa remendada, camisa tambien manchada, borceguies, lleva una capa negra con embozos negros en medio uso.

## Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

## Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

(Continuacion.)

REGIMIENTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERIA.

Soldado Regino Gago Navas, natural de Carpio, provincia de Valladolid: crédito 48'47.

Idem Gregorio Alvarez Ramos, natural de Castronuño, provincia de Valladolid: crédito 82'39.

Idem Marcos Sequillo Gutierrez, natural de Paredes de Navas, provincia de Palencia: crédito 86'48.

Idem Miguel Alvarez Enebrar, natural de Villarruda Pedrado, provincia de Segovia: crédito 39'69.

Idem Santiago Fernandez Perez, natural de Villaler, provincia de Leon: crédito 26'01.

Idem Lázaro Cano Egea, natural de Izuela, provincia de Jaén: crédito 35'89.

Idem Prudencio Gonzalez Lopez natural de Aldealunguera, provincia de Segovia: crédito 59'40.

Idem Cándido Garcia Felipe, natural de Palencia, provincia de Albacete: crédito 25'62.

Idem Fernando Siles Moya, natural de Nerja, provincia de Málaga: crédito 98'52.

Cabo segundo José Lobo Bueno, natural de San Vicente, provincia de Badajoz: crédito 62'31.

Soldado Joaquin Navarro Fernandez, natural de Salares, provincia de Granada: crédito 54'12.

Idem Manuel Bocinos Garcia, natural de Sabandana, provincia de Leon: crédito 65'28.

Idem Vicente Villalba Jimeno, natural de Villafranca, provincia de Toledo: crédito 57'62.

Idem Juan Martinez Canales, natural de Lorca, provincia de Murcia: crédito 59'88.

Idem Domingo Tebas Nadal, natural de Fonz, provincia de Huesca: crédito 69'41.

Idem Joaquin Escobar Fernandez, natural de Mieres del Camino, provincia de Oviedo: crédito 29'84.

Idem Vicente Comas Soriano, natural de Saball, provincia de Valencia: crédito 78'33.

Idem Valentin Castro Perez, natural de Antillo, provincia de Palencia: crédito 53'28.

Capitan D. Mateo Perez Franco: crédito 159'75.

Soldado Sebastian Felio Gibarnal, natural de San Miguel de Flusio, provincia de Gerona: crédito 46'66.

Idem Ramon Plata Garcia, natural de Rivadeo, provincia de Lugo: crédito 96'17.

Idem José Silleros Cobos, natural de Zagra, provincia de Granada: crédito 28'09.

Idem Antonio Carrascal Diaz, natu-



ral de Higuera la Real, provincia de Badajoz: crédito 63'04.

Idem José del Rio Alonso, natural de Regaño, provincia de Oviedo: crédito 19'98.

Idem Francisco Sanchez Piqueras, natural de Ciudad-Real, crédito 71'55.

Idem Joaquin Adrian Almansa, natural de Almazorra, provincia de Castellon: crédito 78'74.

Idem Pedro Mayorga Martinez, natural de Higuera, provincia de Granada: crédito 21'10.

Idem Andrés Torres Vena, natural de Camé, provincia de Málaga: crédito 47'25.

Idem Pedro Navarro Ramirez, natural de Oliet, provincia de Valencia: crédito 108'96.

Cabo primero Romualdo Trapero Rubio, natural de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad-Real: crédito 55'92.

Soldado Antonio Martinez Aroca, natural de Ciena, provincia de Murcia: crédito 83'77.

Idem Francisco Baeza Rivas, natural de Ardales, provincia de Granada: crédito 38'50.

Idem Valero Osuna Valverde, natural de Carcaleoy, provincia de Córdoba: crédito 107'68.

Idem Julian Madruz Sáez, natural de Casas de Haro, provincia de Cuenca: crédito 69'73.

Idem Juan Pelin Abad, natural de Novelda, provincia de Alicante: crédito 114'57.

Idem José Morgido Saigar, natural de Pontevedra, provincia de id.: crédito 17,33.

Idem Antonio Castro Osuna, natural de La Rambla, provincia de Córdoba: crédito 93'88.

Sargento segundo Manuel Martinez Alonso, natural de Sullora de Segú, provincia de Alicante: crédito 110'49.

Cabo segundo José Perez Ortiz, natural de Iznalloz, provincia de Granada: crédito 47'20.

Soldado Clemente Cabezon Herrera, natural de Muriello, provincia de Logroño: crédito 81'13.

Idem Antonio Centeno Estéban, natural de Rebellinos, provincia de Zamora: crédito 83'16.

Idem Gregorio Nacienceno Expósito, Hospicio de Zamora: crédito 92'17.

Idem Felix Gil Blanco, natural de Oropesa, provincia de Toledo: crédito 122'45.

Sargento segundo Manuel Mera Lambea, natural de Mange, provincia de Toledo: crédito 35'97.

Cabo segundo Salvador Gonzalez Justo, natural de Margatu, provincia de Orense: crédito 94'65.

Idem Salvador Guerrero Melgar, natural de Arriate, provincia de Málaga: crédito 29'58.

Soldado Tomás Pio Márquez, natural de Encinasola, provincia de Huelva: crédito 72'97.

Idem Bautista Benot Villar, natural de Rodas, provincia de Castellón: crédito 97'80.

Idem Mariano Gil Cortés, natural de Nayana, provincia de Zaragoza: crédito 42'56.

Cabo primero Juan Meisonave Chico, natural de Granada, provincia de idem: crédito 92'35.

Soldado Primo Alburque Gonzalez, natural de Vilvestre, provincia de Salamanca: crédito 13'76.

Idem Benito Martin Ortiz, natural de Valdeterres, provincia de Badajoz: crédito 157'87.

Idem Enrique Sanchez Moreno, natural de Béjar, provincia de Salamanca: crédito 85'97.

(Se continuará.)

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Comision de evaluacion y repartimiento de Segovia.

Con el fin de que esta Comision pueda formar con exactitud el reparto de la contribucion territorial de esta Capital para el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes de la misma que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de la referida comision, relacion justificada de dicha alteracion, en el plazo de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Segovia 1.º de Abril de 1884.— José Martinez Tristan.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, falleció en el Hospital de esta ciudad, el músico de segunda clase del Batallon cazadores de Puerto-Rico número diez y nueve, Dimas de San Agapito, natural Jerez, provincia de Cádiz, soltero y de veinte y nueve años de edad.

En su consecuencia he acordado anunciar la muerte sin testar de dicho sugeto y llamar por este tercero y último edicto, á los que se crean con derecho á sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerles por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Segovia á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—El escribano, Gregorio Saez.

Juzgado de instruccion de Riaza.

Don Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama, y emplaza por término de treinta dias, á contar desde su publicacion en el Boletin Oficial de Segovia y Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Mauricio Fernandez Hernandez, vecino que fué de Fresno de Cantespino, en este partido, que falleció el veinte y tres de Enero de este año, mediante formal renuncia que han hecho sus dos únicas hermanas, Antonia y Juliana Fernandez Hernanz, herederas instituidas por el difunto, para que comparezcan debidamente auorizados ante este Juzgado dentro de dicho término, con apercibimiento, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo

mandado en los autos de abintestato que estoy instruyendo por dicho fallecimiento y carecer el finado de ascendientes y descendientes.

Dado en Riaza á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Alcalde.—P. O. de S. S., Manuel Mata Rodriguez.

Juzgado municipal de Bernuy de Porreros.

D. Enrique Barrio Garcia, Juez municipal de Bernuy de Porreros.

Por el presente hago saber: Que para pago de pesetas que adeuda Don Vicente Galindo Gilarranz, vecino de este pueblo á D. Francisco Vazquez Espada, que lo es de la ciudad de Segovia, le han sido embargados y se sacan á la venta en subasta pública los bienes siguientes:

1.ª Una tierra de pan llevar en esta jurisdiccion, al sitio de las Navas, de cabida como de media obrada, que linda al Saliente tierra de Francisco Galindo, vecino de este pueblo, á Mediodía de los censos de este pueblo, á Poniente de Luciano Alvarez, de esta vecindad y á Norte los dichos censos; tasada en 127 pesetas.

2.ª Otra tierra tambien en este término, al sitio de las suertes del Soto de Arriba, de cabida media cuarta, que linda al Saliente con tierra de Alejandra Gonzalez, de esta vecindad, á Mediodía camino de Espirido, á Poniente tierra de herederos de Pedro Gonzalez, de esta vecindad y al Norte con el arroyo; tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio de los Huertos, de cabida media cuarta, que linda al Saliente con otra de Juau Calle, vecino de esta poblacion, al Mediodía con cacera de riego, de la misma, al Poniente tierra de herederos de Pedro Gonzalez, de esta vecindad y al Norte con el arroyo; tasada en 200 pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término y sitio, de cabida veinte estadales, que linda al Saliente con otra de herederos de Pedro Gonzalez, al Mediodía con cacera de riego, de la misma, al Poniente con pared de la huerta de los herederos de Mariano Dorado y al Norte tierra de Agustin Calle, de esta vecindad; tasada en 62 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio del Arenal, de cabida de veinte estadales, que linda al Saliente con otra de Julian Diaz, vecino de este pueblo, al Mediodía de Agustin Calle, tambien de esta vecindad, al Poniente otra de Dionisio Galindo, de esta vecindad, y al Norte con cacera de riego de la misma, tasada en 25 pesetas.

Idem el usufruto por un esquilmo, de una suerte de tierra que posee de los censos de este pueblo, barvechada, compuesta de once obradas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y diseminada en diferen-

tes piezas ó partes en este término, tasado en 75 pesetas.

Todo compone un total de quinientas setenta pesetas. El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Real, número 43, el dia veintidos de Abril próximo venidero, y hora de diez á doce de la mañana, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, continuando este por pujas á la llana, admitiéndose proposiciones á calidad de ceder en un tercero.

Bernuy de Porreros veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Barrio.—P. S. O., El Secretario, Niceto Barrio.

Alcaldia de Muyo.

El Ayuntamiento constitucionale que presido en union de su Junta municipal, en sesion extraordinaria del dia 27 del corriente, ha acordado practicar un deslinde de amojonamiento de su término jurisdiccional, cuya operacion dará principio el dia 1.º de Mayo próximo y ocho de su mañana, por el sitio denominado las Conveniencias, continuándose las operaciones direccion al saliente y en los dias sucesivos y necesarios hasta su terminacion.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de las autoridades de los pueblos colindantes, así como particulares que les interese, se presenten por su orden á practicar dicha operacion, en que la ausencia de cualquiera de los interesados se haga motivo de entorpecer dicho deslinde.

Muyo 28 de Marzo de 1884.— El Alcalde, Julian Gonzalez.

Alcaldia de Cabezuela.

El Ayuntamiento que presido con su junta municipal en sesion celebrada el dia 12 del corriente mes, ha acordado proceder á un deslinde de caminos rurales, cañadas, abrevaderos, y demas servidumbres públicas de este término municipal, cuya operacion dará principio en el dia diez de Abril próximo venidero.

Lo que se anuncia públicamente para que las personas que interesar pueda se presenten á ser oculares de dicho deslinde, con objeto de que puedan producir las quejas convenientes si se creyeren perjudicados por dicha operacion, en el plazo que al efecto se señalará y se hará saber tan luego se halle terminada la operacion.

Cabezuela 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Nicolás Yague.